



**Área que clasifica.-** Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**Identificación del documento.-** Versión pública de la resolución que actualiza la Licencia de Funcionamiento Número 4783 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/I.-00237 de fecha 27 de julio de 2016.

**Partes clasificadas.-** Resolutivo quinto. Métodos y procesos de producción.

**Fundamento Legal.-** Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Razones.-** Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

**Firma del titular**

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/I.-00237

Ciudad de México, a 27 JUL 2016

**GRISI HNOS., S.A. DE C.V.**  
Amores 1746, Colonia Del Valle  
Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Distrito Federal  
Teléfono: 56299902, ext. 9936

Atención: Ing. José Romero Castilla  
Representante Legal de la Empresa

En atención a su Solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento con bitácora 09/AF-0052/05/16, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el día 30 de mayo del 2016 y la información complementaria presentada el 6 de julio del 2016, comunico a usted lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- I. Que con fecha 7 de marzo de 1991, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, expidió la Licencia de Funcionamiento N° 4783, según Oficio N° 411.1528, a favor de la empresa GRISI HERMANOS, S.A., ubicada en Amores N° 1746, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Distrito Federal, para la fabricación y venta de productos medicinales y de tocador.
  - II. Que con fecha 30 de mayo del 2016, la empresa GRISI HNOS, S.A. DE C.V., ingresó la Solicitud de Actualización bitácora 09/AF-0052/05/16 de la Licencia de Funcionamiento N° 4783 por el incremento de la capacidad de producción autorizada; adjuntando la siguiente documentación:
    - Escritura número 37,850 de fecha 13 de enero de 1997, realizada ante el C. Eduardo Flores Castro Altamirano, Titular de la Notaría Pública N° 33 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la protocolización de una acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de GRISI HERMANOS, S.A., representada por el Sr. Héctor Blas Grisi Urroz, para que surta sus efectos legales correspondientes en especial por lo que se refiere a: I. Modificación a la denominación de la sociedad y reforma del artículo primero de sus estatutos sociales y; II. Ampliación al objeto social y reforma al artículo segundo de los estatutos sociales.
- Se modifica la denominación de la sociedad de GRISI HERMANOS, S.A. por la de GRISI HNOS, S.A. DE C.V.
- III. Que con fecha 16 de junio del 2016, ésta Dirección General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, solicitó información faltante mediante oficio N° DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00108 a la empresa GRISI HNOS, S.A. DE C.V.
  - IV. Que el día 6 de julio del 2016, la empresa GRISI HNOS, S.A. DE C.V., presentó la información solicitada en el oficio N° DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00108.



**OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/1.-00237**

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. ....

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia de Funcionamiento N° 4783, gestionada por la empresa GRISI HNOS, S.A. DE C.V. ....

**SEGUNDO.-** La Licencia de Funcionamiento N° 4783 es válida en todos sus términos y condicionantes para la empresa GRISI HNOS, S.A. DE C.V., ubicada en Amores 1746, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Distrito Federal. ....

**TERCERO.-** En caso de cambio de ubicación o actividad se deberá solicitar Licencia Ambiental Única. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso o ampliación de instalaciones, se deberá presentar solicitud de actualización. ....

**CUARTO.-** La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente. ....

**QUINTO.-** Modificar la Licencia de Funcionamiento N° 4783, con base en la información presentada en la solicitud de actualización bitácora 09/AF-0052/05/16 y al resultado de la evaluación técnica y jurídica, quedando de la siguiente manera: .....

1. Condicionante I. ....

La Licencia ampara el funcionamiento del establecimiento denominado GRISI HNOS, S.A. DE C.V., ubicado en Amores 1746, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Distrito Federal, que se dedica a la compra, venta y fabricación de productos farmacéuticos de tocador y nutricionales, con una capacidad instalada de producción anual descrita en la Tabla 1. ....

**Tabla 1. Capacidad instalada de producción anual.**

<p>Q { i { a&amp;b } A [ } - a ^ } &amp; a p A [ } { i { ^ A a [ • A E c &amp;    • Á          FFÍ A ^ A a S ^ A O ^ ^ i a p A ^ A i a q • ] a e ^ } &amp; a a A A O R &amp; ^ [ A a            a Q { i { a&amp;b } Á U g a   a a F F H A O i a e &amp; a } A O a ^ A a S ^ A          O ^ a ^ i a p A ^ A i a q • ] a e ^ } &amp; a a A A O R &amp; ^ [ A a A a Q { i { a&amp;b } /          Ú g a   a a F F H A G a ^ A a S ^ A ^ A U i [ ] a a a a Q a ~ • d a p A A   A          F I J A O U A A O i a e &amp; a } A X A ^ A a S ^ A O ^ ^ i a p A ^ A          O ~ a a i a A O &amp;   5 * a [ A A a U i [ c ^ &amp; a } A a O E a a } c E</p>
---

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/1.-00237

Q { | { æ&̃ } Á&[ } ã^ } &ãÁ  
&[ } { | { ^ ÁæÁ • ÁOE&̃ || • Á  
FFÍ Áâ^ ÁæS^ ^ ÁÕ^ } ^!æ/â^/  
V!æ̃ • ] æ^ } &ãÁ ÁOE&̃ • [ Áæ  
|æQ { | { æ&̃ } ÁÚgà|ææZ  
FFHÁD!æ&̃ } ÁOâ^ ÁæS^ ^ Á  
Ø^â^!æ/â^ ÁV!æ̃ • ] æ^ } &ã  
^ ÁOE&̃ • [ Áæ/æQ { | { æ&̃ }  
Úgà|ææZ Gâ^ ÁæS^ ^ Áâ^ Á  
Ú![] ãâæQẫ • dææÁÁ/Á  
FÍ JÁOQÁ ÁD!æ&̃ } ÁOâ^ Á  
|æS^ ^ ÁÕ^ } ^!æ/â^/Á  
Ò̃̃ ãã!ã ÁO&[ |5\* æ[ ÁÁæÁ  
Ú![] c^ &̃ } ÁæÁOẼ àã } c^ È

302

ew



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/1.00237

Q { | { æ& } Á& [ } ã^ } &æÁ  
& [ } { | { ^ ÁæÁ • ÁOEæ | [ • Á  
FFÍ Á^ ÁæS^ ^ ÁO^ } ^ | æÁ^ Á  
V!æ • ] æ^ } &æÁ Á&&^ • [ Áæ  
|æQ { | { æ& } ÁÚgà|ææÁ  
FFHÁO!æ&& } ÁOÁ^ ÁæS^ ^ Á  
Ø^ á^ | æÁ^ ÁV!æ • ] æ^ } &æ  
^ Á&&^ • [ ÁæÁæQ { | { æ& } Á  
Úgà|ææÁ GÁ^ ÁæS^ ^ Á^ Á  
Ú! [ ] ã áææÁQ á • cææÁ Á | Á  
FÍ JÁOQÁ ÁO!æ&& } ÁOÁ^ Á  
|æS^ ^ ÁO^ } ^ | æÁ^ | Á  
Ò ~ ãã | ã ÁO& [ | 5\* æ [ Á ÁæÁ  
Ú! [ c^ && } ÁæÁOÆ àã } c^ È

B

No

ow



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/1.00237

Q { | { æ & ð } Á & [ } ã ^ } & ã Á  
& [ } { | { ^ Á æ | • Á Ò È & ~ | | • Á  
FFÍ Á ã ^ Á æ Ñ ^ Á Ò ^ } ^ | æ Á ã ^ Á  
V | æ • ] æ ^ } & ã Á Á Ò & ^ • [ Á æ Á  
| æ Á Q { | { æ & ð } Á Ú g à | ã æ Ñ Á FFH  
Ø | æ & ð } Á Ò ã ^ Á æ Ñ ^ Á  
Ø ^ ã ^ | æ Á ã ^ Á | æ • ] æ ^ } & ã Á  
^ Á Ò & ^ • [ Á æ Á æ Q { | { æ & ð } Á  
Ú g à | ã æ Ñ Á G á ^ Á æ Ñ ^ Á ã ^ Á  
Ú | [ ] ã á æ Á Q á ~ • c ã Á Á | Á  
FÍ J Á Ò Ò Á Á Ø | æ & ð } Á Ò ã ^ Á  
| æ Ñ ^ Á Ò ^ } ^ | æ Á ã ^ | Á  
Ò ~ ã ã | ã Á Ò & [ | 5 \* æ [ Á Á æ Á  
Ú | [ c ^ & ð } Á æ Á Ò È à ã } c ^ È

B

30

ow



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/1.00237

2. Condicionante II. ....

GRISI HNOS, S.A. DE C.V. deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. ....

3. Condicionante XI. ....

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa GRISI HNOS, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables. ....

4. Condicionante XII. ....

Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. ....

5. Condicionante XIII. ....

permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. ....

6. Condicionante XIV. ....

cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la condicionante XIII. ....

7. Condicionante XV. ....

En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa GRISI HNOS, S.A. DE C.V., deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes: .....

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica. ....

66

1  
on

**OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/1.00237**

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica. ....

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales. ....

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.

8. Condicionante XVI. ....

En el caso de que la empresa GRISI HNOS, S.A. DE C.V. requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar su trámite de solicitud de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente. ....

9. Condicionante XVII. ....

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa GRISI HNOS, S.A. DE C.V., deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de éstas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda. ....



10. Condicionante XVIII. ....

La empresa GRISI HNOS, S.A. DE C.V., deberá someter a juicio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, el formato de la bitácora en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de este documento. Este formato podrá ser modificado por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, cuando así se requiera. ....

11. Condicionante XIX. ....

La empresa GRISI HNOS, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas. ....

12. Condicionante XX. ....

La operación y funcionamiento de la empresa GRISI HNOS, S.A. DE C.V., deberán ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presentó anexo a la solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento con bitácora 09/AF-0052/05/16, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/I.- 00237

que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

13. Condicionante XXI. ....

En observancia al Artículo 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9º y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa GRISI HNOS, S.A. DE C.V. deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. ....

**SEXTO.-** Los demás términos y condicionantes contenidos en la Licencia de Funcionamiento N° 4783, que no se contrapongan con lo indicado en el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. ....

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente resolutivo a la empresa GRISI HNOS, S.A. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. ....

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL**



**M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Dr. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. [gharoprocurador@profepa.gob.mx](mailto:gharoprocurador@profepa.gob.mx)

M. en C. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. [arodrigueza@profepa.gob.mx](mailto:arodrigueza@profepa.gob.mx)

Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la ZMVM. [rgomezc@profepa.gob.mx](mailto:rgomezc@profepa.gob.mx)

C. Miguel Angel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. [ernesto.navarro.semarnat.gob.mx](mailto:ernesto.navarro.semarnat.gob.mx)

Bitácora N°. 09/AF-0052/05/16

APMB/JENR/AJP/TZR

